

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 24-2014-00489

De cara a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Por Secretaría, dese cumplimiento a la orden contenida en el ordinal 2 de la sentencia emitida el 7 de febrero de 2019, confirmada por el superior el 2 de abril del mismo año, respecto a la elaboración de los oficios para la cancelación de la inscripción de la demanda en el predio objeto del litigio. (art 11 ley 2213 de 2022). Cúmplase.

2. Desglosar a favor de la parte actora la totalidad de los documentos que hayan sido base de su acción, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso. Para el efecto, téngase en cuenta la autorización otorgada por el apoderado de la parte actora¹

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Archivo 002

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4846444e84282f81e1277119bfdd31a875a95ddca8248110a5c30b0ffe102e7f**

Documento generado en 22/03/2023 04:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>